

	INSTRUCTIVO PARA LA FACTURACIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO	Código: IN-HM-06
		Versión: 01
		Fecha de actualización 20/08/2014

1. OBJETIVO:

Orientar los pasos y acciones requeridas para la generación de la factura física de los impuestos generados en la Subsecretaría de Gestión de Rentas.

2. RESPONSABLE:

Es responsabilidad del Subsecretario de Gestión de Rentas, el desarrollo de los pasos de este instructivo.

2. ALCANCE

Inicia con la liquidación del impuesto y termina con el control que se aplica a las facturas no entregadas.

3. DEFINICIONES Y TÉRMINOS:

Impuesto de Industria y Comercio: Es un Impuesto de carácter municipal, que grava toda la actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en el Municipio en forma ocasional o permanente, con establecimientos o sin ellos.

Impuesto predial unificado: Es una renta de carácter municipal y directo, que recae sobre los bienes inmuebles, urbanos y rurales, ubicadas dentro de la jurisdicción del municipio.

Avalúo catastral: Es la determinación del valor de un inmueble el cual le es asignado mediante un análisis estadístico del mercado inmobiliario y mediante la suma de los avalúos parciales hechos a los terrenos y a las edificaciones que le rodean y el cual constituye la base gravable del Impuesto Predial Unificado

Base gravable: La base gravable del Impuesto Predial será el avalúo catastral resultante de los procesos de formación, actualización y conservación del catastro.

RIT: Registro de Información Tributaria

Contribuyente: Es la persona Natural o Jurídica sobre la cual recae la obligación del pago del impuesto de Industria y Comercio para este caso específico.

Revisado por: Subsecretaría de Gestión de Rentas	Aprobado por: Secretaría de Hacienda
--	--------------------------------------

	INSTRUCTIVO PARA LA FACTURACION DE LOS IMPUESTOS PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO	Código: IN-HM-01
		Versión: 01
		Fecha de actualización 20/08/2014

Declaración de Industria y comercio: Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base gravable para la determinación de la obligación tributaria.

Los pasos que se detallan a continuación conducen a la generación de los impuestos:

- Impuesto Predial Unificado
- Impuesto de Industria y Comercio

5. CONTENIDO:

5.1 Liquidación de la Obligación Tributaria por parte del Sistema de Información: El Sistema de información bajo la supervisión de los ingenieros de soporte realiza la liquidación masiva de los impuestos, bajo lo dispuesto en el estatuto tributario Municipal (Sujeto Pasivo, Base gravable, causación y tarifa; y si es del caso la liquidación de intereses moratorios.

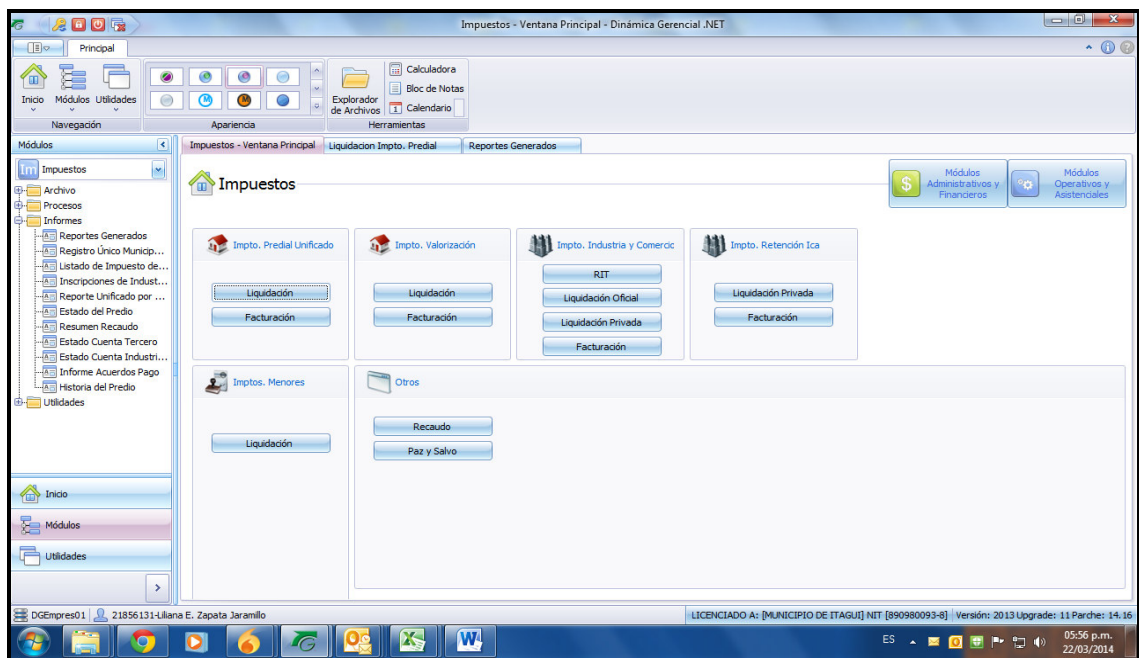


Imagen. Modulo de liquidacion del impuesto predial - Sistema de Informacion

	INSTRUCTIVO PARA LA FACTURACION DE LOS IMPUESTOS PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO	Código: IN-HM-01
		Versión: 01
		Fecha de actualización 20/08/2014

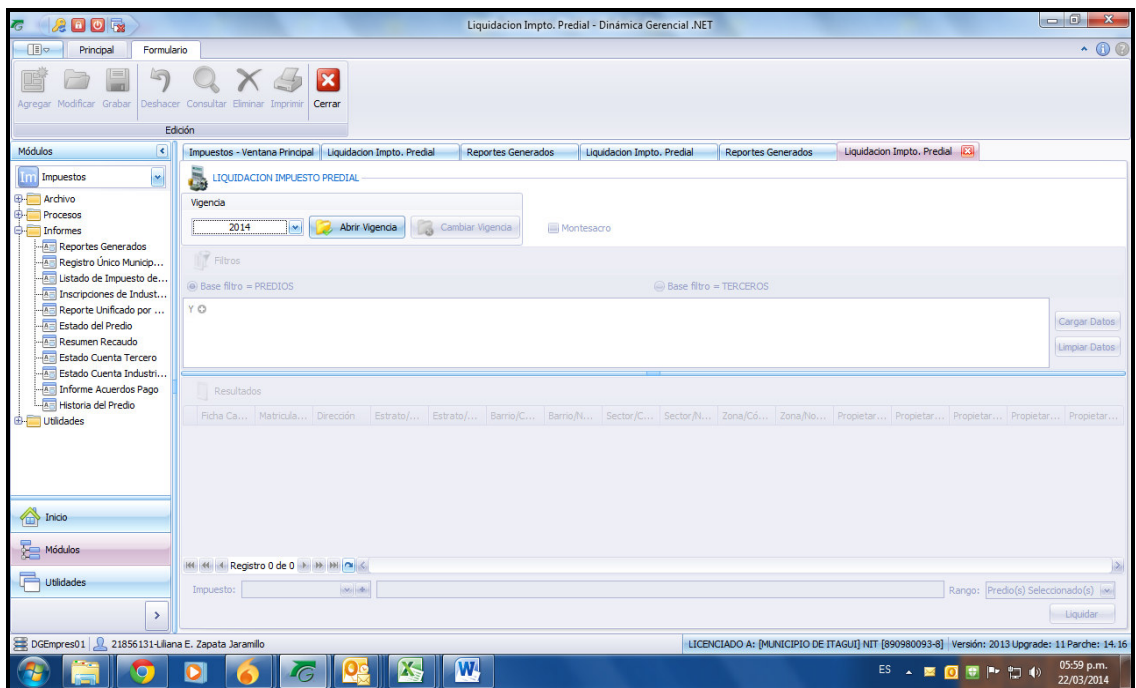


Imagen. Proceso de liquidacion impuesto predial unificado – Sistema de Informacion

5.2 Verificación del papel: Se verifica por parte del Auxiliar o técnico administrativo que se cuente con el papel suficiente pre impreso con la imagen institucional, y que este cumpla con las características necesarias para poder imprimir.

5.3 Preparación de los equipos de impresión: Por parte del contratista encargado del servicio de impresión, se realiza el mantenimiento y/o puesta a punto de el o los equipos en los cuales se realizara la impresión de las facturas.

5.4 Generación de los archivos de impresión: Una vez realizado el proceso de liquidación masiva, el (la) Auxiliar administrativo(a) genera los archivos de impresión en formato PDF para cada uno de los terceros sujetos de pago. Estos archivos son clasificados y generados en orden ascendente según el campo de Dirección de Notificación, en archivos que contienen un número determinado de facturas, según el impuesto o tributo a facturar.

	INSTRUCTIVO PARA LA FACTURACION DE LOS IMPUESTOS PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO	Código: IN-HM-01
		Versión: 01
		Fecha de actualización 20/08/2014

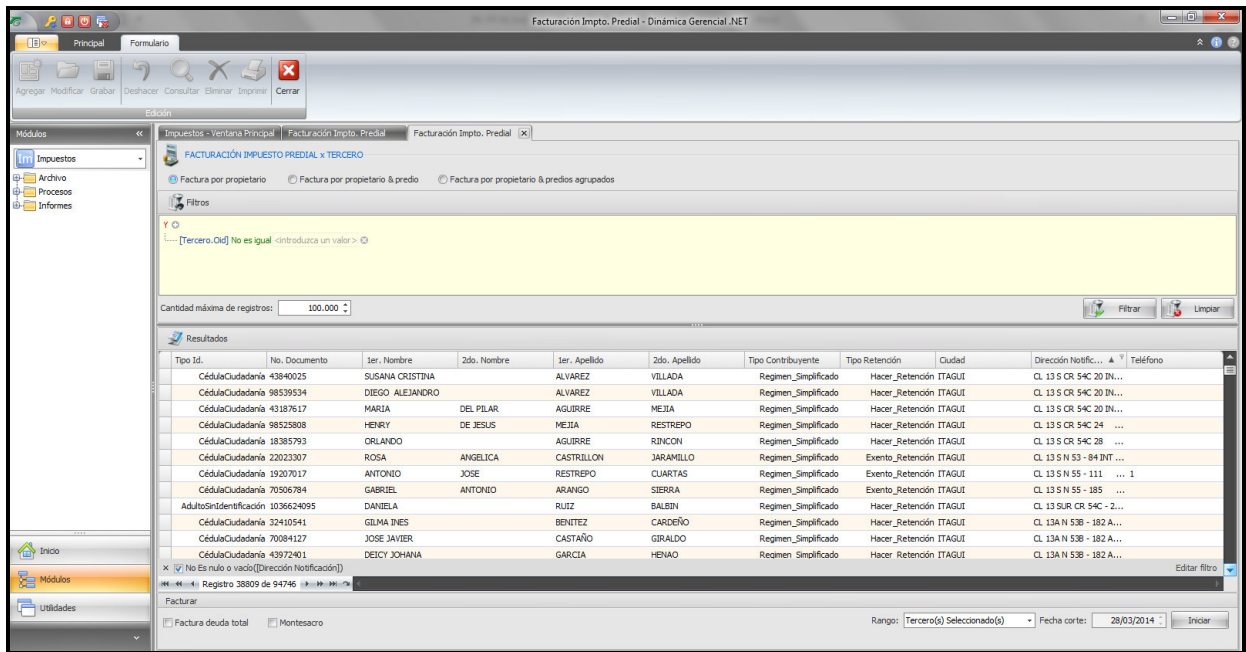


Imagen. Modulo de facturacion Impuesto Predial Unificado – Sistema de Informacion

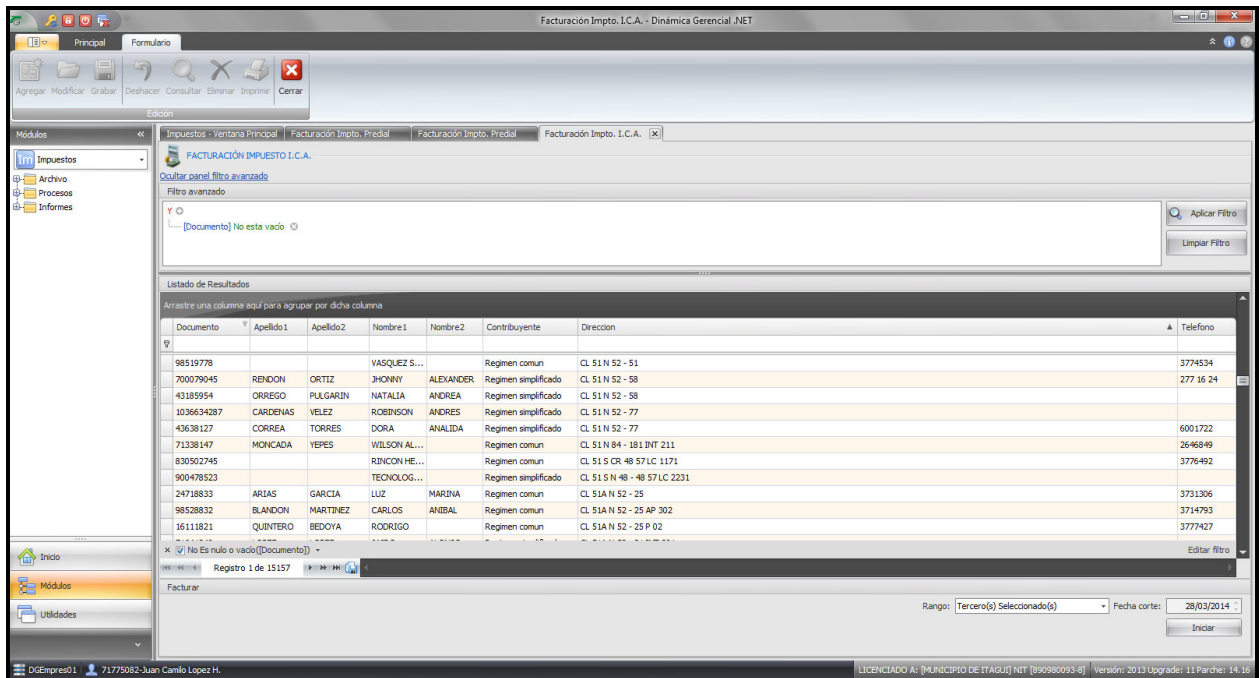


Imagen. Modulo de facturacion Impuesto Industria y Comercio – Sistema de Informacion

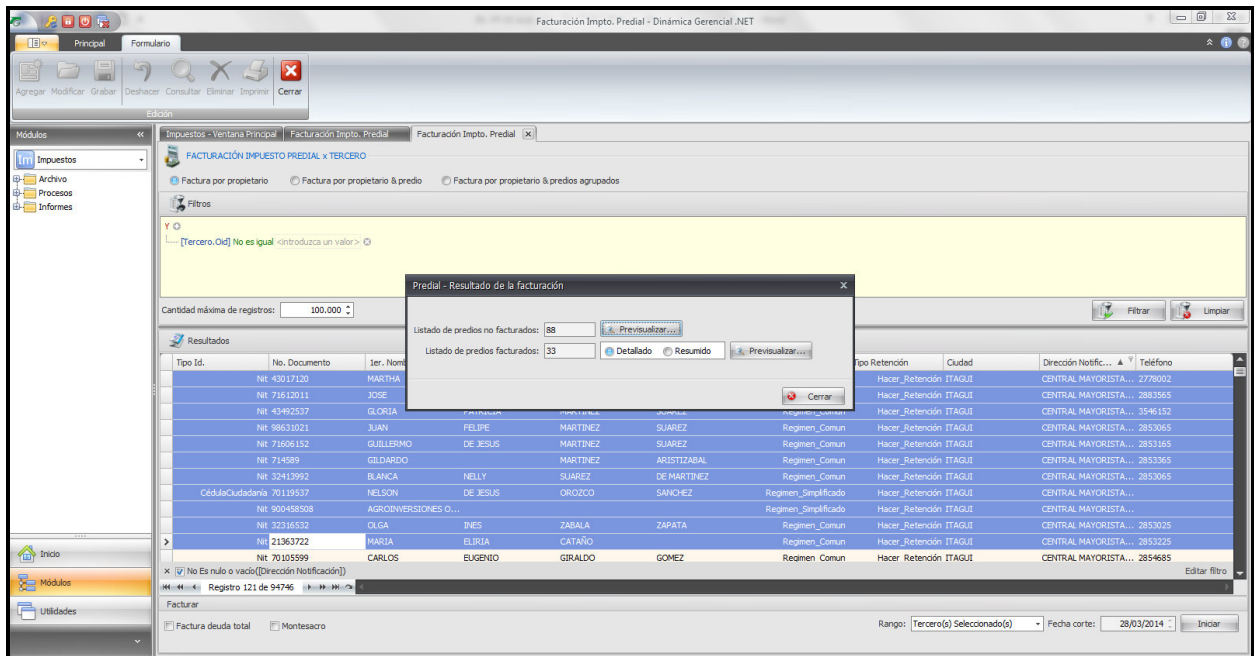


Imagen. Facturas clasificadas y generadas en orden ascendente según el campo de Dirección de Notificación, bajo un numero determinado de facturas a generer – Sistema de Informacion

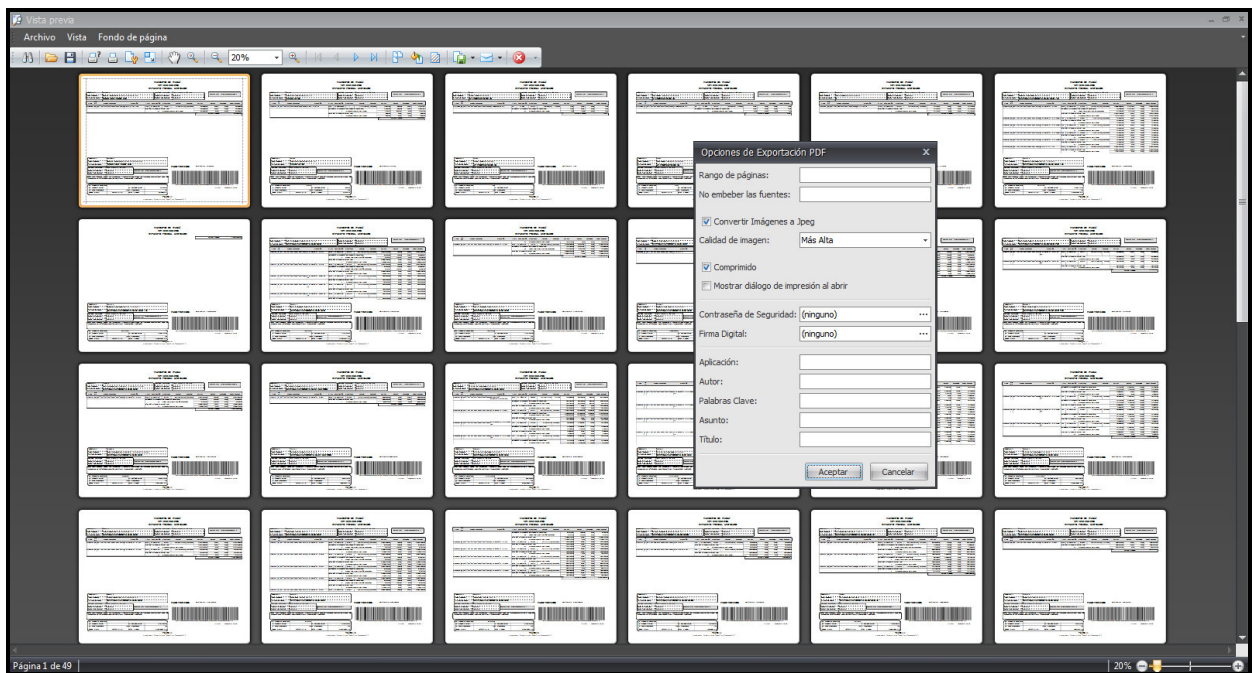


Imagen. Archivos de facturacion generados por el Sistema de Informacion para ser exportados a PDF – Sistema de Informacion

	INSTRUCTIVO PARA LA FACTURACION DE LOS IMPUESTOS PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO	Código: IN-HM-01
		Versión: 01
		Fecha de actualización 20/08/2014

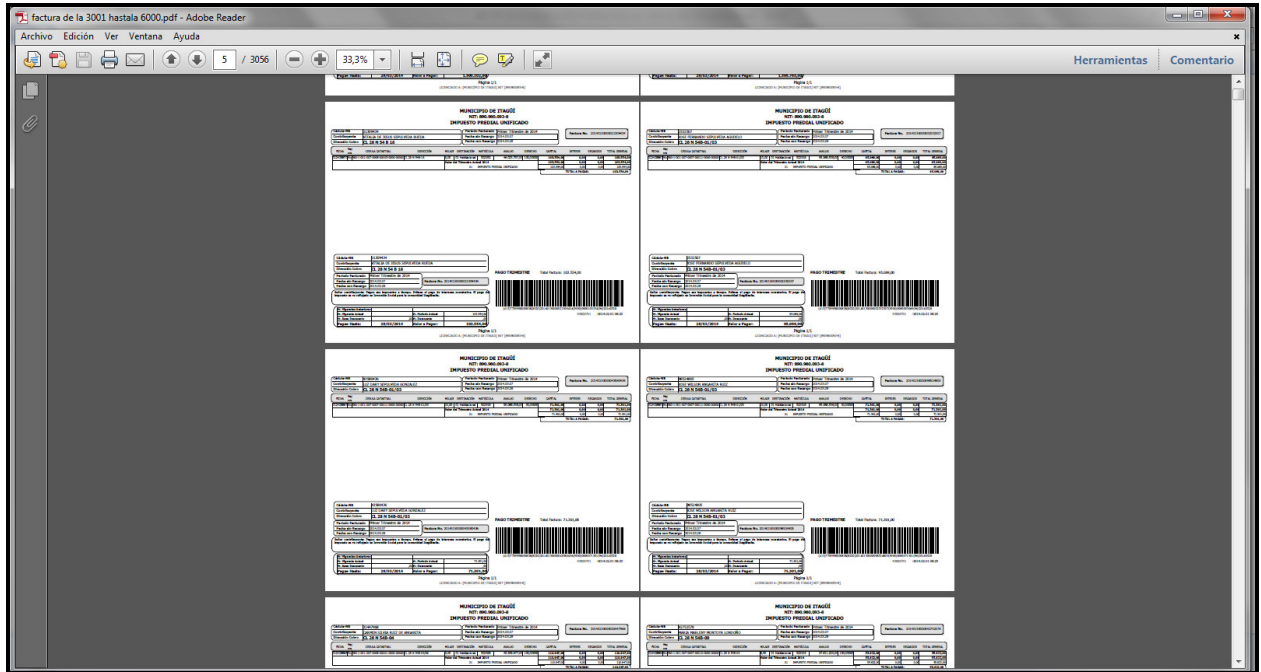



Imagen. Archivos de facturación en formato PDF, para impresión de la factura.

	INSTRUCTIVO PARA LA FACTURACION DE LOS IMPUESTOS PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO	Código: IN-HM-01
		Versión: 01
		Fecha de actualización 20/08/2014

ALCALDÍA DE

 En Itagüí se vive mejor.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
 NIT: 890.980.093-8
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Factura No. 2014031000071712666

NIT/CC: 71712666 Dirección Cobro: CL 53A N 57 - 58 Mes facturado: Marzo de 2014
 Contribuyente: OMAR ORESTES ESTRADA MORENO Fecha Limite Pago: 28/03/2014

PLACA DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN			
13941	OMAR ORESTES ESTRADA MORENO	CL 53A 57 58			
D6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. 10,00					
VIGENCIA	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	RECARGOS	TOTAL
Deuda atrasada de Vigencias Anteriores					
	01 INDUSTRIA Y COMERCIO	217.944,00	32.816,00	0,00	250.760,00
	03 SOBRETASA BOMBERIL	214.728,00	32.332,00	0,00	247.060,00
		3.216,00	484,00	0,00	3.700,00
Meses atrasados de la Vigencia Actual 2014					
	01 INDUSTRIA Y COMERCIO	55.800,00	1.688,00	0,00	57.488,00
	03 SOBRETASA BOMBERIL	55.000,00	1.664,00	0,00	56.664,00
		800,00	24,00	0,00	824,00
Mes actual Marzo de 2014					
	01 INDUSTRIA Y COMERCIO	27.900,00	0,00	0,00	27.900,00
	03 SOBRETASA BOMBERIL	27.500,00	0,00	0,00	27.500,00
		400,00	0,00	0,00	400,00
Totales de Control:		301.644,00	34.504,00	0,00	336.148,00

NIT/CC: 71712666 Dirección Cobro: CL 53A N 57 - 58

Contribuyente: OMAR ORESTES ESTRADA MORENO

Mes facturado: Marzo de 2014


Fecha Limite Pago: 28/03/2014

Señor Contribuyente: a partir del 10 de abril de 2014 debe cumplir con la obligación formal de presentar la declaración de industria y comercio en el Municipio de Itagüí, consulte la fecha según el último dígito de su Cédula o Nit - Decreto Nro. 1423 de 2013 - www.itagui.gov.co/gacetamunicipal


Pago Normal: Hasta el 28 de marzo

Total Factura: 336.148,00

Factura No. 2014031000071712666



(41577099980004118020)20140310000071712666390000003361489620140328

ALCALDÍA DE

En Itagüí se vive mejor.

MOTIVO NO ENTREGA

DIRECCIÓN NO EXISTE

CONTRIBUYENTE NO RECIBE

OTRO

ITAGÜÍ YA CAMBIÓ

Página 1/1 21856131 -2014.03.05 22:10

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]

Imagen. Factura impresa de Impuesto Industria y Comercio

5.5 Impresión de las facturas: El Técnico o auxiliar administrativo designado se encarga de imprimir las facturas en el orden determinado por los archivos generados, y de igual manera se encarga de almacenar en cajas la facturación ya impresa en este mismo orden, para luego ser distribuida. Durante esta impresión se revisa que la calidad de la impresión garantice que la factura sea aceptada por las entidades bancarias que recaudan los impuestos del Municipio.

5.6 Entrega masiva de facturas: Los técnicos o auxiliares administrativos(as) designado para repartir las facturas, clasifican las facturas impresas según las zonas asignadas para el reparto. Durante esta actividad también se establece si quedan faltando facturas por imprimir, causadas por algún motivo técnico durante la impresión. Si es así se procede a imprimir la(s) facturas faltantes.

5.7 Entrega de duplicados de facturas: Cuando el contribuyente necesita copia de la factura, esta es expedida por Los técnicos o auxiliares administrativos(as) delegados para la atención de la taquilla catastral de atención del Municipio; para esta copia se debe acreditar la identificación o poder por parte del propietario

	INSTRUCTIVO PARA LA FACTURACION DE LOS IMPUESTOS PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO	Código: IN-HM-01
		Versión: 01
		Fecha de actualización 20/08/2014

5.8 Control Factura no entregada: El técnico o auxiliar administrativo(a) delegado para esta función se encarga de llevar control de las causas de las facturas que no es posible entregar por parte de los encargados de hacer la entrega masiva.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución política de Colombia Art. 287
- Ley 14 de 1983: Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones
- Decreto Nacional 1333 de 1986 Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.
- Ley 9ª de 1989: Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones
- Ley 388 de 1997: Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 030 de 2012: Estatuto Tributario Municipal
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decretos Municipales 1554 de 2012, 490 de 2012, 1423 de 2013.
- Ley 242 de 1995: Por la cual se modifican algunas normas que consagran el crecimiento del índice de precios al consumidor del año anterior como factor de reajuste de valores, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 633 de 2.000: Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.
- Ley 44 de 1990: Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.

7. CONTROL DE LOS REGISTROS-INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

Los registros se encuentran relacionados en el Procedimiento para la Gestión de los Impuestos Predial e Industria y Comercio, con sus respectivos códigos, responsables y conservación
--

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del cambio
01	20/08/2014	Creación del documento.